

Expte. PASSO-0003-2021  
Sucesión contrato

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA AL «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE RED HAT QUE DA SERVICIO A LA GESTIÓN INTEGRADA DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES», TRAS LA SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

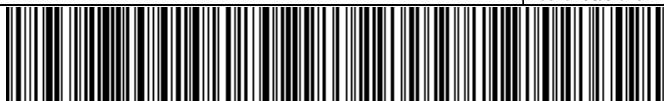

Examinado el estado del expediente relativo al «Servicio de mantenimiento y soporte de las licencias del software Red Hat que da servicio a la gestión integrada de personal docente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes», actual **Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario de tramitación ordinaria, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución n.º 1412/2021, de fecha 18 de marzo, se acuerda la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de tramitación ordinaria, de la contratación administrativa del «Servicio de mantenimiento y soporte de las licencias del software Red Hat que da servicio a la gestión integrada de personal docente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes», actual **Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes**, a la empresa **NAHITEX DIGITAL, S.L.U.**, con CIF número B-95548830.

**Segundo.-** En la misma fecha de adjudicación se da por formalizado el contrato administrativo correspondiente al servicio de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un plazo máximo de vigencia de hasta el 31 de enero de 2024, y un importe de **veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro euros (29.244,00 €)**, excluido IGIC, siendo el importe del IGIC a soportar por la Administración de **dos mil cuarenta y siete euros con ocho céntimos (2.047,08 €)**, lo que hace un total de **treinta y un mil doscientos noventa y un euros con ocho céntimos (31.291,08 €)**, publicándose el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de marzo de 2021.

**Tercero.-** En fecha de 19 de diciembre de 2023 se presenta solicitud electrónica, N. Registro: RGE / 939948 / 2023, por parte de D. Rafael Alejandro López Gutierrez, en representación de la empresa TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U. con nº CIF-B86275112, en el que solicita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias poder realizar los trámites oportunos para **cambiar la titularidad del contrato** de “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del software Red Hat que da servicio a la gestión integrada de personal docente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura Y Deportes. EXPEDIENTE: PASSO-0003-2021”, que mantienen con **NAHITEX DIGITAL, S.L. a nombre de TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T NOEMI MARIA RAMIREZ MORENO - PUESTO SINGULARIZADO APOYO S.G.T.	Fecha: 08/01/2024 - 10:52:34 Fecha: 08/01/2024 - 10:03:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 20 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 08/01/2024 11:51:09	Fecha: 08/01/2024 - 11:51:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03d-zVsq1sg9IwU0hk-SnZLH_3UFu-heu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2024 - 11:51:21	

Asimismo, la empresa **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U.** expone:

*“Que en virtud de Auto dictado con fecha 26 de diciembre de 2022, el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Bilbao autorizó la venta de las cuatro unidades productivas de las 4 sociedades concursadas que conforman el GRUPO AMATECH, esto es, las mercantiles AMATECH CONSULTING, S.L.U., EUROHELP CONSULTING, S.L.U., NAHITEK DIGITAL, S.L.U. e I.T. CONSULTING NAHITEK, S.L.U. a favor del oferente GRUPO TEKNEI IT, S.L. o a favor de cualquiera de las sociedades de las que el citado grupo sea sociedad cabecera, en los términos y con arreglo a las condiciones que resultan de la oferta presentada por GRUPO TEKNEI IT, S.L. con fecha 28 de noviembre de 2022.*

*2. Que, en consecuencia, el pasado 31 de diciembre de 2022 se firmó un contrato de compraventa de las cuatro unidades productivas entre la Administración Concursal de las cuatro sociedades concursadas descritas en el punto 1 anterior (“vendedor”) y la mercantil TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U. (“comprador”), de forma que la transmisión de la propiedad de las cuatro unidades productivas fuera efectiva desde el 1 de enero de 2023, y en las condiciones que resultaban de la oferta presentada por GRUPO TEKNEI IT, S.L. el día 28 de noviembre de 2022”.*

Que, como consecuencia de todo ello, TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U. ha adquirido la posición contractual que NAHITEK DIGITAL, S.L.

**Cuarto.-** Que la mercantil **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U** ha comprado la unidad productiva concursada **NAHITEK DIGITAL, S.L** autorizada en virtud de Auto dictado con fecha 26 de diciembre de 2022 por el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Bilbao.

Conforme al citado Auto:

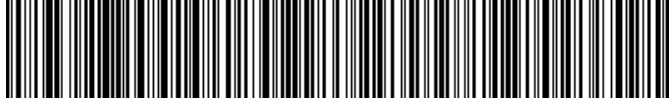

**Autorizar la venta de las cuatro (4) unidades productivas descritas de las cuatro (4) sociedades concursadas que conforman el GRUPO AMATECH, esto es, las mercantiles AMATECH CONSULTING, S.L.U, EUROHELP CONSULTING, S.L.U, NAHITEK DIGITAL, S.L.U e IT CONSULTING NAHITEK, S.L.U. a favor del oferente GRUPO TEKNEI IT, S.L. o a favor de cualquiera de las sociedades de las que el citado grupo sea sociedad cabecera, en los términos y con arreglo a las condiciones que resultan de la oferta presentada con fecha 28 de noviembre de 2022.**

**La transmisión de cada unidad productiva observará las siguientes reglas:**

- a) El adquirente quedará subrogado en los contratos afectos a la continuidad de la actividad profesional o empresarial, sin necesidad de consentimiento de la otra parte, así como en las licencias o autorizaciones administrativas afectas a la continuidad de la actividad empresarial de la unidad productiva.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para que la sucesión del contratista sea efectivo ante el órgano de contratación, **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U** aporta la siguiente documentación en fecha 20 de diciembre de 2023.

1. Auto dictado en fecha 26 de diciembre de 2022
2. Contrato de compraventa de fecha 31 de diciembre de 2022.
3. Declaración Vigencia ROLECE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T NOEMI MARIA RAMIREZ MORENO - PUESTO SINGULARIZADO APOYO S.G.T.	Fecha: 08/01/2024 - 10:52:34 Fecha: 08/01/2024 - 10:03:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 20 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 08/01/2024 11:51:09	Fecha: 08/01/2024 - 11:51:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03d-zVsq1sg9IwU0hk-SnzLH_3UFu-heu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2024 - 11:51:21	

4. Escritura de constitución y representación de la empresa.
5. Declaración responsable donde se refleja lo siguiente:
  - 1/ Identificación de las licencias y su número:
    - 3 X Red Hat Enterprise Linux with Smart Virtualization, Standard (2 sockets) Contrato actual nº 11632957.
    - 2 X Red Hat Enterprise Linux Smart Virtualization, Standard (2 sockets) Contrato actual nº 2172348.
  - 2/ Características del soporte ofertado:
 

El servicio a contratar debe incluir las siguientes características:

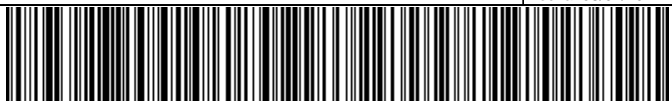

    - Soporte en línea del fabricante (Standard Support Support), 8 horas, 5 días a la semana; en horario de 9:00 a 17:00 horas.
    - Este soporte permitirá administrar y solucionar los problemas e incidencias de los productos de Red Hat a lo largo de todo su ciclo de vida.Nas
    - Tiempos de respuesta y tratamiento de las incidencias desde una hora en horario laboral, hasta dos días, en función de su nivel de criticidad.
    - Actualización sin coste a las nuevas versiones de software liberadas por el fabricante; así como a las actualizaciones y mejoras funcionales del software, revisiones, corrección de errores, etc.
    - Acceso al portal de soporte de Red Hat base de conocimiento, documentación, gestión de suscripciones, paquetes y actualizaciones.
6. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.3.4 del PCAP, certificación del fabricante o de su representante en España que identifique al licitador como Partner de Red Hat, o ser el propio fabricante Red Hat (o empresa representante en España), ya que resulta imprescindible para la administración de licencias de los productos Red Hat, dado que la propiedad intelectual pertenece a dicho fabricante.

**Quinto.-** El Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, dependiente del órgano de contratación, ha accedido al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, obteniendo el certificado de inscripción en el mismo por parte de la empresa **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U**, lo que de conformidad con la cláusula 15.3.3 del PCAP, le exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado), y de no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Se constata la no coincidencia de la personalidad jurídica de la empresa así como su representación, y la no existencia de causa de prohibición de contratar.

Tratándose de un procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, se exime a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera, y no se requiere constitución de garantía definitiva, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 159.6 de la LCSP.

**Sexto.-** Conforme al artículo 98 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico que prevé la sucesión del contratista tras la adjudicación y formalización del contrato, se comprueba que la empresa **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U** cumple con los requisitos legales para que la sucesión opere válidamente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T NOEMI MARIA RAMIREZ MORENO - PUESTO SINGULARIZADO APOYO S.G.T.	Fecha: 08/01/2024 - 10:52:34 Fecha: 08/01/2024 - 10:03:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 20 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 08/01/2024 11:51:09	Fecha: 08/01/2024 - 11:51:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03d-zVsq1sg9IwU0hk-SnzLH_3UFu-heu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2024 - 11:51:21	

- La empresa sucesora, ha cumplido con la obligación de comunicar al órgano de contratación, el cambio producido en la ejecución del contrato.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de referencia, contempla en su cláusula 24, la posibilidad de sucesión en la persona del contratista dentro de los límites dispuestos en el referido cuerpo legal y en el artículo 98 de la LCSP.

- Que la mercantil **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U** tiene capacidad para contratar con la administración, de conformidad con el articulado de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable al presente contrato, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y no está incurso en causa de prohibición de contratar.

**Séptimo.-** En fecha 29 de diciembre de 2023, se ha informado favorablemente el cumplimiento de los requisitos técnicos de la empresa sucesora del contrato de referencia, por parte del Director del contrato, Subdirector/Jefe de Técnica de Sistemas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte.

**Octavo.-** Que se ha emitido informe preceptivo de carácter favorable, con referencia HAB.I.EDU (220/2023) - C, por el Letrado Habilitado de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos, de fecha 29 de diciembre de 2023.

**Noveno.-** Una vez examinada la documentación aportada, y de lo que se desprende de la misma, se han podido verificar las circunstancias de hecho relativas a la validez de la sucesión de la persona contratista del contrato de referencia, por concurrir todos los requisitos legalmente exigibles en la figura del sucesor, en concreto la capacidad de obrar, el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el PPT, y la no concurrencia de prohibición alguna para contratar.

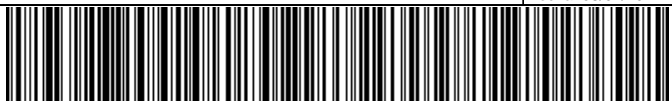

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La sucesión en la persona del contratista, constituye una excepción al principio que rige la modificación de los contratos públicos, los cuales solo pueden modificarse por motivos de interés público en los casos y en la forma previstos en la ley, tal y como dispone el artículo 203 de la LCSP.

**Segundo.-** Conforme al artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

*“ En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T NOEMI MARIA RAMIREZ MORENO - PUESTO SINGULARIZADO APOYO S.G.T.	Fecha: 08/01/2024 - 10:52:34 Fecha: 08/01/2024 - 10:03:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 20 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 08/01/2024 11:51:09	Fecha: 08/01/2024 - 11:51:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03d-zVsq1sg9IwU0hk-SnzLH_3UFu-heu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2024 - 11:51:21	

*prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.*

*A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.*

**Tercero.-** La sucesión del contratista se realiza como consecuencia de la adquisición de la unidad productiva **NAHITEK DIGITAL, S.L** por parte de **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U** en fase de ejecución del contrato. La misma implica la salida del adjudicatario de la relación jurídica del contrato administrativo, y, en consecuencia, la modificación de la relación contractual que a partir del momento en que la sucesión es eficaz queda constituida por la Administración contratante y el sucesor del contrato. Por tanto, **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U** queda subrogado en la posición jurídica de **NAHITEK DIGITAL, S.L**

El nuevo contratista está obligado a ejecutar el servicio en los mismos términos y con las mismas condiciones a las que la empresa adjudicataria se obligó a la firma del contrato.

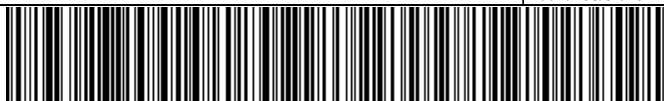

**Cuarto.-** La cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación establece que,

*“ En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.*

*Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.*

*Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista”.*

**Quinto.-** El órgano competente para llevar a cabo las actuaciones a que se refiere la presente Resolución es la Secretaría General Técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.8 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el dispositivo primero 1 a) de la Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento, así como el artículo 12.2 a) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la restante normativa de pertinente aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T NOEMI MARIA RAMIREZ MORENO - PUESTO SINGULARIZADO APOYO S.G.T.	Fecha: 08/01/2024 - 10:52:34 Fecha: 08/01/2024 - 10:03:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 20 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 08/01/2024 11:51:09	Fecha: 08/01/2024 - 11:51:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03d-zVsq1sg9IwU0hk-SnzLH_3UFu-heu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2024 - 11:51:21	

En virtud de las potestades administrativas que me confiere la citada normativa,

### RESUELVO

**Primero.- Tomar conocimiento de la sucesión del contratista** del contrato administrativo relativo al «Servicio de mantenimiento y soporte de las licencias del software Red Hat que da servicio a la gestión integrada de personal docente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes», actual Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes , N°Expediente PASSO-0003-2021”, a favor de la empresa **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U.** con n° CIF-B86275112, la cual reúne los requisitos que le fueron exigidos a la empresa NAHITEX DIGITAL, S.L.U, con CIF número B-95548830 como adjudicataria de la presente contratación administrativa.

**Tercero.- Reconocer** el servicio prestado en la anualidad 2023, y abonar la factura correspondiente.

**Cuarto.- Notificar** a la empresa **TEKNEI INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.U.** con n° CIF-B86275112 el presente acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.4 de la LCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General Técnica en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

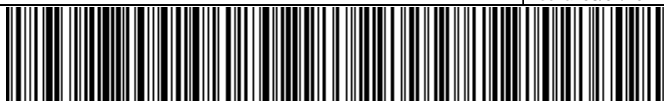

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

*Manuel Peinado Bosch*

**Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 27. a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.**

**La Jefa del Servicio de Contratación Administrativa,**

*Noemí Ramírez Moreno*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T NOEMI MARIA RAMIREZ MORENO - PUESTO SINGULARIZADO APOYO S.G.T.	Fecha: 08/01/2024 - 10:52:34 Fecha: 08/01/2024 - 10:03:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 20 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 08/01/2024 11:51:09	Fecha: 08/01/2024 - 11:51:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03d-zVsq1sg9IwU0hk-SnZLH_3UFu-heu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/01/2024 - 11:51:21	